

CONSTANCIA DE SECRETARIAL. Revisado el expediente del proceso Administrativo Sancionatorio, con Radicado 06-2019, que se adelanta con el establecimiento de comercio denominado FUNDACION ITALOCOLOMBIANA DEL MONTE TABOR - BARCO HOSPITAL SAN RAFFAELE, representado por la Señora ANA LUCIA LOPEZ SALAZAR Identificada con cédula de ciudadanía No. 34.598.531, se evidencia que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la Notificación de la AUTOFORMULACION DE CARGOS al establecimiento de comercio FUNDACION ITALOCOLOMBIANA DEL MONTE TABOR, ubicado en la Carrera 19 # 10-53 del Municipio de Cali Valle, representada por la Señora ANA LUCIA LOPEZ SALAZAR Identificada con cédula de ciudadanía No. 34.598.531, habiéndose enviado Notificación por aviso mediante el oficio radicado número 251 del 03 de Marzo de 2022, a la dirección que reposa en el expediente. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a la fijación del respectivo AVISO en la página Web de la Valle Saneamiento del Ejecutora de https://www.uesvalle.gov.co/avisoimportantes por el término de cinco (5) días hábiles que una vez transcurridos se dará por surtida la notificación al día siguiente de la desfijación del mismo.

Una vez surtida la notificación empiezan a correr el término de quince (15) días hábiles para que directamente o por intermedio de su apoderado presente descargos, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes las cuales correrán en el expediente.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, en la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de Abril de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Hoy ocho (08) días del mes de Abril de dos mil veintiuno (2021) a las 8 am se fija el presente Aviso de Notificación de la AUTOFORMULACION DE CARGOS, proferido dentro del proceso administrativo sancionatorio, radicado 06-2019. Se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días hábiles, los cuales transcurrirán los días 08, 11, 12, 13 y 18 del mes de Abril de 2022.

MARISOL ALVAREZ ESCALANTE

Profesional Universitario Gestión Jurídica

Redactor/Transcriptor: Roger Santamaría Montaño, Abogado Contratista



AUTO FORMULACIÓN DE CARGOS

| CODIGO: | F-GJ-05 |
|----------|-----------------|
| VERSIÓN: | 3.0 |
| FECHA: | Ene. 30 de 2019 |
| PÁGINA: | 1 DE 2 |

| Presunto infractor: | ANA LUCIA LOPEZ SALAZAR | |
|---------------------|---|--|
| Documento I.D.: | 34.598.531 | |
| Establecimiento: | FUNDACION ITALOCOLOMBIANA DEL MONTE TABOR – BARCO HOSPITAL SAN RAFFAELE Nit 900.168.662-2 | |
| Dirección: | Carrera 19 No. 10-53 correo electrónico barcohospital@hotmail.com | |
| Municipio: | CALI - VALLE. | |

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente lo establecido en la Ley 9 de 1979

CONSIDERANDO:

Relación de documentos allegados

Oficio Rad. 531 del 4 de marzo de 2019 solicitando inicio proceso jurídico administrativo Pantallazo de email enviados a la UES Valle del Cauca

Oficio Rad. 1061 del 18 de marzo de 2019 remitido por la Representante Legal Señora Ana Lucía López Salazar

Informe a nivel superior de verificación de condiciones sanitarias de un servicio farmacéutico para el manejo de medicamentos de control especial No. 00754 del 8 de marzo de 2019 con dos anexos.

Descripción de la(s) conducta(s)

En visita de control realizada al establecimiento de razón social FUNDACION ITALOCOLOMBIANA DEL MONTE TABOR; ubicado en la Carrera 19 # 10-53 del municipio del Cali Valle se observó que no presento el informe mensual sobre medicamentos de control Especial MCE (INFOMED) de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2018, se verificó el incumplimiento a lo estipulado Resolución 1478 de 2006 artículo 97.

Presuntas normas sanitarias violadas

Resolución 1478 de 2006

Artículo 97. Constituirán faltas administrativas y serán sancionadas en los términos previstos en el artículo anterior, las infracciones que a continuación se tipifican:

- 1. Infracciones leves:
- a) No informar a la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes los cambios de representante legal, director técnico, razón social, número NIT, dirección y teléfonos;
- b) No aportar, las entidades o personas responsables, los informes que estén obligados a suministrar por razones sanitarias, técnicas, económicas, administrativas, financieras y legales;
- c) No contar los Fondos Rotatorios de Estupefacientes con las existencias necesarias de Medicamentos de Control Especial monopolio del Estado;
- d) No disponer de existencias mínimas de Medicamentos de Control Especial para supuestos de emergencia o catástrofe, en los casos que resulte obligado;
- e) Dificultar la labor inspectora mediante cualquier acción u omisión que perturbe o retrase la misma;
- f) Dispensar medicamentos de Control Especial transcurrido el plazo de validez de la prescripción o sin el cumplimiento de los requisitos del Recetario Oficial;
- g) No cumplir correctamente con los datos y advertencias que debe contener la prescripción de medicamentos de Control Especial;
- h) Ofrecer directa o indirectamente cualquier tipo de incentivo, primas u



AUTO FORMULACIÓN DE CARGOS

| CODIGO: | F-GJ-05 \ |
|----------|-----------------|
| VERSIÓN: | 3.0 |
| FECHA: | Ene. 30 de 2019 |
| PÁGINA. | 2 DE 2 |

obsequios, por quien tenga intereses directos o indirectos en la producción, fabricación y comercialización de sustancias sometidas a fiscalización o productos que las contengan a los profesionales sanitarios implicados en el ciclo de prescripción, dispensación y administración;

- i) No registrar los movimientos de sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan en los respectivos registros;
- j) Vender al detal medicamentos de Control Especial siendo mayorista o al por mayor siendo minorista;
- k) No conservar los medicamentos bajo las condiciones de almacenamiento exigidas por la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección social;
- 1) La auto formulación de medicamentos de control especial por parte de médicos;
- m) Dispensar medicamentos de Control Especial con más de quince días de haber sido expedida la prescripción médica;
- n) Entregar al cuerpo médico, Entidades Aseguradoras de Planes de Beneficio e IPS muestras médicas o comerciales de medicamentos de control especial como estrategia de mercadeo.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular al establecimiento de comercio FUNDACION ITALOCOLOMBIANA DEL MONTE TABOR, domiciliado(a) en la Carrera 19 # 10 - 53 del Municipio de Cali - Valle, répresentada legalmente por la señora ANA LUCIA LOPEZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía y/o Extranjería No. 34.59.85.31, los siguientes cargos:

Haber presuntamente infringido lo establecido en la Resolución 1478 de 2006, Artículo 97 numeral 1 literal B.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder a la Señora ANA LUCIA LOPEZ SALAZAR, en su condición de propietario y/o representante legal del establecimiento FUNDACION ITALOCOLOMBIANA DEL MONTE TABOR, domiciliado(a) en la Carrera 19 # 10-53 Municipio de Cali-Valle, el termino de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de este auto para que directamente o por intermedio de Apoderado presente descargos y aporte o solicite la práctica de las pruebas que considere necesarias para el establecimiento de los hechos materia de esta investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Entréguese copia de este auto al(a) presunto(a) infractor(a), o a su representante o apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

DIEGO VICTORIA MÈJIA Director General